

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Consejo	
2003/C 115/01	Conclusiones del Consejo de 6 de mayo de 2003 sobre el futuro de las actividades para jóvenes en el contexto de la nueva generación de programas	1
	Comisión	
2003/C 115/02	Tipo de cambio del euro	3
2003/C 115/03	Notificación previa de una operación de concentración (asunto COMP/M.3171 — Computer Sciences Corporation/Royal Mail Business Systems) — Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado ⁽¹⁾	4
2003/C 115/04	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.1501 — GKN Westland/Agusta/JV) ⁽¹⁾	5
2003/C 115/05	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.3102 — Thomesto/SCA Holz JV) ⁽¹⁾	5
	ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO	
	Tribunal de la AELC	
2003/C 115/06	Sentencia del Tribunal de 24 de enero de 2003 en el asunto E-1/02: Órgano de Vigilancia de la AELC contra Reino de Noruega (<i>Incumplimiento por una Parte Contratante de sus obligaciones — Directiva relativa a la igualdad de derechos: reserva de puestos académicos a mujeres</i>)	6

Número de información

Sumario (*continuación*)

Página

II *Actos jurídicos preparatorios*

.....

III *Informaciones*

Comisión

2003/C 115/07	Convocatoria de propuestas relativa a proyectos transnacionales para acciones innovadoras relativas al reconocimiento del papel de las mujeres en el sector de la pesca en 2003	7
2003/C 115/08	Convocatoria de propuestas relativa a proyectos transnacionales para acciones innovadoras en el sector de la pesca en 2003	10

I

(Comunicaciones)

CONSEJO

CONCLUSIONES DEL CONSEJO

de 6 de mayo de 2003

sobre el futuro de las actividades para jóvenes en el contexto de la nueva generación de programas

(2003/C 115/01)

CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

- (1) El Tratado especifica que la actuación comunitaria debe ir encaminada a fomentar el desarrollo de programas de intercambio para los jóvenes y los trabajadores jóvenes.
- (2) El Parlamento Europeo y el Consejo establecieron, mediante la Decisión nº 1031/2000/CE, de 13 de abril de 2000, el programa de acción comunitario «Juventud», relativo a la política de cooperación en el ámbito de la juventud a fin de dar a los jóvenes la posibilidad de adquirir conocimientos, aptitudes y competencias en que pueda fundarse su futuro desarrollo y de ejercer una ciudadanía responsable con objeto de convertirse en parte activa de la sociedad europea.
- (3) La Declaración de Laeken, aneja a las Conclusiones del Consejo Europeo de 14 y 15 de diciembre de 2001, sobre el futuro de la Unión Europea, manifiesta que uno de los desafíos fundamentales que se plantean a la Unión Europea es «cómo volver a acercar a los ciudadanos y, en primer lugar, a los jóvenes al proyecto europeo y a las instituciones europeas».
- (4) El Libro Blanco de la Comisión de 21 de noviembre de 2001 titulado *Un nuevo impulso para la juventud europea* ha sido un punto de partida para establecer un marco de cooperación europea en el ámbito de la juventud.
- (5) El Consejo Europeo de Copenhague de 15 y 16 de diciembre de 2002 aprobó el resultado de las negociaciones de adhesión para la ampliación de la Unión Europea.
- (6) La Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 14 de diciembre de 2000, relativa a un plan de acción para la movilidad, toma nota de que la movilidad de los jóvenes constituye un objetivo político primordial y de que los programas sobre Juventud desempeñan un papel fundamental para la consecución de ese objetivo.
- (7) La Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 14 de diciembre de 2000, sobre la inclusión social de los jóvenes, toma nota de que los jóvenes, en particular los más vulnerables, están especialmente expuestos a los riesgos de la exclusión social, política y cultural e invita a la Comisión y los Estados miembros a promover un amplio acceso de un público joven y diversificado a las iniciativas y los programas comunitarios o nacionales hechos para ellos.
- (8) La Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 14 de febrero de 2002, sobre el valor añadido del voluntariado juvenil en el marco del desarrollo de la acción comunitaria en materia de juventud, invita a la Comisión y a los Estados miembros a tomar medidas para reforzar y seguir desarrollando el papel del voluntariado juvenil.
- (9) La Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 28 de junio de 2001, sobre el fomento de la capacidad de iniciativa, el espíritu empresarial y la creatividad de los jóvenes de la exclusión a la participación.

- (10) La Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al marco de cooperación europea en el ámbito de la juventud, aprueba que la participación, la información, las actividades de voluntariado entre los jóvenes y una mayor comprensión y conocimiento de la juventud constituyen sus cuatro prioridades temáticas.
- (11) La Resolución del Consejo, de 27 de junio de 2002, sobre la educación permanente.
1. VISTA la preparación de la futura generación de programas en el ámbito de la educación, la formación y la juventud;
 2. DESTACA que el actual programa de acción comunitario «Juventud» constituye el medio básico y el punto de apoyo para fomentar la cooperación europea en el ámbito de la juventud y el instrumento más importante para crear y aplicar políticas en el ámbito de la juventud, en forma más completa, coherente e intersectorial;
 3. OBSERVA que existe la necesidad de establecer vínculos con otros programas comunitarios pertinentes en el contexto de la consideración horizontal de la juventud en las demás políticas;
 4. RECUERDA que el programa «Juventud» ofrece a los jóvenes, y en especial a los que conocen dificultades, la oportunidad de adquirir experiencia y aptitudes participando en actividades extraescolares y, con ello, contribuyendo a su desarrollo personal en el marco de la educación no formal;
 5. RECUERDA que, en el ámbito de la juventud, la Unión Europea ha fortalecido sus relaciones con terceros países con arreglo a las actuaciones del programa «Juventud»;
 6. OBSERVA que la ampliación de la Unión Europea introduce nuevos factores geográficos, demográficos, sociológicos y culturales que afectan a los jóvenes;
 7. RECONOCE que los jóvenes desempeñan un papel crucial en el fomento de la ciudadanía y la identidad europea;
 8. TOMA NOTA del propósito de los Ministros de contribuir al debate impulsado por la Comisión, relativo a los futuros programas, pero sin perjuicio del resultado de las consultas nacionales sobre la futura generación de programas y las evaluaciones del impacto de los programas existentes en plena observancia del derecho de iniciativa de la Comisión;
 9. PONE DE RELIEVE la necesidad de mantener y desarrollar los instrumentos comunitarios existentes especialmente dirigidos a los jóvenes, lo que resulta fundamental para el desarrollo de la cooperación de los Estados miembros en el ámbito de la juventud por lo que se refiere a la futura generación de programas;
 10. DESTACA además que las prioridades y objetivos de estos instrumentos deberían ajustarse al nuevo marco de cooperación europea en el ámbito de la juventud.
- DESTACA la importancia de proseguir los esfuerzos destinados a:
1. incrementar la participación de todos los jóvenes, en especial de aquellos amenazados por la exclusión social o que la están experimentando;
 2. refozar el diálogo y la cooperación entre jóvenes europeos y del resto del mundo;
 3. alentar las iniciativas de los jóvenes que promuevan la innovación y el espíritu emprendedor pasando de la escala local a la escala europea;
 4. fomentar las actividades de voluntariado, no sólo como medio de adquirir competencias sino como valor intrínseco de la ciudadanía activa;
 5. respetar y difundir los valores universales de la democracia, la igualdad y el respeto de los derechos humanos, y luchar contra el racismo, la xenofobia y otras formas de discriminación de los jóvenes y de éstos entre sí;
 6. fomentar la movilidad y las nuevas tecnologías, así como la investigación de otros métodos innovadores como medio de apoyo de las estrategias en materia de juventud.
-

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

14 de mayo de 2003

(2003/C 115/02)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,1499	LVL	lats letón	0,6481
JPY	yen japonés	134,25	MTL	lira maltesa	0,4291
DKK	corona danesa	7,4244	PLN	zloty polaco	4,3302
GBP	libra esterlina	0,7118	ROL	leu rumano	37 518
SEK	corona sueca	9,1785	SIT	tólar esloveno	233,09
CHF	franco suizo	1,5129	SKK	corona eslovaca	41,075
ISK	corona islandesa	83,89	TRL	lira turca	1 707 000
NOK	corona noruega	7,873	AUD	dólar australiano	1,781
BGN	lev búlgaro	1,9464	CAD	dólar canadiense	1,5977
CYP	libra chipriota	0,58654	HKD	dólar de Hong Kong	8,9677
CZK	corona checa	31,515	NZD	dólar neozelandés	2,002
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	1,9911
HUF	forint húngaro	244,81	KRW	won de Corea del Sur	1 379,88
LTL	litas lituana	3,4528	ZAR	rand sudafricano	8,6012

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Notificación previa de una operación de concentración**(asunto COMP/M.3171 — Computer Sciences Corporation/Royal Mail Business Systems)****Asunto susceptible de ser tratado por procedimiento simplificado**

(2003/C 115/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 6 de mayo de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 1310/97 ⁽²⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que la empresa Computer Sciences Corporation («CSC»), de Estados Unidos, adquiere el control, con arreglo a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de Royal Mail Group plc, mediante la adquisición de sus acciones.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

— CSC: servicios de tecnologías de la información,

— Royal Mail: prestación de servicios de tecnologías de la información a Royal Mail Group plc.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto. De conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽³⁾, se hace notar que este caso es susceptible de ser tratado por el procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, indicando la referencia COMP/M.3171 — Computer Sciences Corporation/Royal Mail Business Systems, a la dirección siguiente:

Comisión Europea

Dirección General de Competencia

Dirección B — Grupo operativo de operaciones de concentración

J-70

B-1049 Bruxelles/Brussel.

⁽¹⁾ DO L 395 de 30.12.1989, p. 1; rectificación en el DO L 257 de 21.9.1990, p. 13.

⁽²⁾ DO L 180 de 9.7.1997, p. 1; rectificación en el DO L 40 de 13.2.1998, p. 17.

⁽³⁾ DO C 217 de 29.7.2000, p. 32.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.1501 — GKN Westland/Agusta/JV)**

(2003/C 115/04)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 22 de noviembre de 2000 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 300M1501. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP

Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto COMP/M.3102 — Thomesto/SCA Holz JV)**

(2003/C 115/05)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El 5 de mayo de 2003 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 4064/89 del Consejo. El texto completo de la decisión está disponible únicamente en inglés y se hará público después de liberado de cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en versión papel en las oficinas de ventas de la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (véase la lista en la última página),
- en formato electrónico en la versión «CEN» de la base de datos CELEX, con el número de documento 303M3102. CELEX es el sistema de documentación automatizado de la legislación de la Comunidad Europea.

Podrá obtenerse más información en la dirección siguiente:

EUR-OP

Información, Mercadotecnia y Relaciones Públicas

2, rue Mercier

L-2985 Luxembourg

Tel. (35 2) 29 29-427 18, fax (35 2) 29 29-427 09.

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO
TRIBUNAL DE LA AELC

SENTENCIA DEL TRIBUNAL

de 24 de enero de 2003

en el asunto E-1/02: Órgano de Vigilancia de la AELC contra Reino de Noruega

(Incumplimiento por una Parte Contratante de sus obligaciones — Directiva relativa a la igualdad de derechos: reserva de puestos académicos a mujeres)

(2003/C 115/06)

En el asunto E-1/02, Órgano de Vigilancia de la AELC contra Reino de Noruega —solicitud para que el Tribunal declare que, al mantener en vigor una norma que reserva un número determinado de puestos académicos exclusivamente a las mujeres, Noruega ha incumplido sus obligaciones en virtud de los artículos 7 y 70 del Acuerdo EEE y de los apartados 1 y 4 del artículo 2 y del apartado 1 del artículo 3 de la Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo, mencionada en el punto 18 del anexo XVIII al Acuerdo EEE— el Tribunal, integrado por Carl Baudenbacher (ponente), Presidente, Per Tresselt y Dóra Guðmundsdóttir, jueces, emitió una sentencia el 24 de enero de 2003, cuyo fallo es el siguiente:

1. Declara que Noruega, al mantener en vigor una norma que reserva un número determinado de puestos académicos exclusivamente a los miembros del sexo con menor representación, ha incumplido sus obligaciones en virtud de los artículos 7 y 70 del Acuerdo EEE y de los apartados 1 y 4 del artículo 2 y del apartado 1 del artículo 3 de la Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo, mencionada en el punto 18 del anexo XVIII al Acuerdo EEE;
 2. Condena en costas al Reino de Noruega.
-

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Convocatoria de propuestas relativa a proyectos transnacionales para acciones innovadoras relativas al reconocimiento del papel de las mujeres en el sector de la pesca en 2003

(2003/C 115/07)

INTRODUCCIÓN

El Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales establece, en su artículo 22, que la Comisión podrá financiar acciones innovadoras a través del IFOP (Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca). Los Fondos Estructurales únicamente pueden financiar acciones en los 15 Estados miembros.

Estas acciones comprenderán estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencias. Las acciones innovadoras contribuyen a generar métodos y prácticas innovadoras que tienen por objetivo mejorar la calidad de las intervenciones.

Las acciones innovadoras objeto de esta convocatoria de propuestas deberán responder también a dos criterios esenciales:

- revestir un carácter fuertemente transnacional o un interés para varios Estados miembros, ya que en ese elemento reside el valor añadido y la justificación de una intervención financiera comunitaria,
- tener por objeto la creación de redes entre los agentes del sector de la pesca y entre las regiones dependientes de la pesca, así como el intercambio de experiencias, buenas prácticas y prácticas innovadoras.

Además, estas acciones han de beneficiar prioritariamente a entidades, más que a personas.

1) ACCIONES INNOVADORAS, PROYECTOS PILOTO E INTERCAMBIOS DE EXPERIENCIA

Una de las prioridades del período de programación del IFOP 2000-2006 es el reconocimiento del papel de las mujeres en el sector de la pesca y en las zonas dependientes de la pesca.

La presente convocatoria de propuestas está específicamente dedicada a la financiación de proyectos que promuevan el papel de las mujeres en el sector de la pesca y aumenten su participación en el proceso de decisión.

Con el fin de seleccionar los proyectos más adecuados, dentro de las posibilidades presupuestarias existentes, la Comisión invita a los organismos interesados a presentar propuestas para proyectos, acciones piloto e intercambios de experiencias sobre los siguientes temas:

- 1) creación de redes de asociaciones de mujeres a escala transnacional;

- 2) encuentros e intercambios de experiencias entre asociaciones o agrupaciones de mujeres del sector de la pesca a escala transnacional sobre temas de interés común;
- 3) formación, educación y e-formación, en particular mediante la utilización de Internet, conocimientos lingüísticos, supervisión de la calidad del entorno, la gestión de la pesca y la gestión de la empresa.

2) CRITERIOS**2.1. Criterios de elegibilidad**

- Únicamente se considerarán las propuestas presentadas por personas jurídicas, en una de las lenguas oficiales de la Comunidad, mediante un formulario debidamente relleno y remitidas válidamente antes del 11 de julio de 2003 (dará fe el matasellos de correos).
- Las propuestas deberán garantizar la participación de al menos dos Estados miembros de la Unión Europea. Esta participación se certificará mediante cartas de participación de las organizaciones participantes.
- Quedarán excluidos de las subvenciones aquellos solicitantes que, en el momento de procederse a la concesión de una subvención, se encuentren en uno de los casos mencionados en los artículos 93 y 94 del Reglamento (CE) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002.
- Los solicitantes deberán certificar por escrito que no se encuentran en una de las situaciones previstas en el artículo 93 del Reglamento (CE) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002.

2.2. Criterios de selección

- Los solicitantes deberán demostrar su experiencia y capacidad para realizar la acción.
- Los formularios de candidatura se acompañarán de:
 - copia de los estatutos de la institución promotora,
 - último informe de actividad y/o último balance financiero de la institución promotora,
 - currículum vitae de los responsables de cada institución que participa en la ejecución del proyecto.

2.3. Criterios de adjudicación

- Interés innovador del proyecto para la mejora y el refuerzo del papel de las mujeres en el sector de la pesca.
- Coherencia con las prioridades señaladas.
- Calidad y coherencia del plan de trabajo de los proyectos.
- Coherencia del presupuesto y la rentabilidad de las actividades propuestas con respecto a los resultados previstos.
- Otros esfuerzos realizados para cofinanciar el proyecto.

En el caso de las solicitudes procedentes de organizaciones que ya hayan recibido una subvención de la Comisión en programas anteriores de la Dirección General de Pesca de las CE, se tendrán en cuenta los resultados de los proyectos ya subvencionados. Debe señalarse a los candidatos que los recursos destinados a esta convocatoria de propuestas son limitados y, por esta razón, las candidaturas se evaluarán comparándolas con las demás candidaturas presentadas. Por tanto, puede ocurrir que candidaturas de buena calidad no puedan recibir financiación debido a la falta de recursos y a la selección que haya tenido que realizarse.

Métodos de trabajo

Los proyectos deberán ser innovadores y contar con la participación de asociaciones de mujeres del sector de la pesca en las fases de preparación y/o realización y/o seguimiento de una actividad. Los proyectos podrán utilizar las posibilidades que ofrecen los nuevos medios y las nuevas tecnologías de la información.

Participantes

La cooperación y las redes se referirán principalmente a asociaciones o agrupaciones de mujeres del sector de la pesca, pero también a otros organismos, que por su experiencia o su función contribuyan a los objetivos del proyecto, tales como organizaciones profesionales, institutos de formación, entidades territoriales locales o regionales, asociaciones o empresas individuales.

Naturaleza de los proyectos

Los proyectos deberán ser proyectos operativos, que desemboquen en acciones concretas. Las fases de estudio (preliminares, de viabilidad, de impacto, etc.) deberán limitarse al mínimo indispensable y estar debidamente justificadas.

Procedimiento de selección

La decisión relativa a la concesión de una subvención será adoptada por un grupo de selección compuesto por representantes de la Comisión. La reunión de selección será presidida por un representante de la Unidad C1 de la Dirección General de Pesca.

Tan pronto como sea posible, se informará a los solicitantes de la decisión adoptada por la Comisión. La decisión de la Comisión será inapelable.

Financiación

Contribución comunitaria disponible: 800 000 euros.

Las subvenciones comunitarias se concederán según el principio de cofinanciación, con un límite de 80 000 euros por proyecto.

El porcentaje de contribución comunitaria será de un máximo de 50 % para los proyectos piloto presentados por empresas industriales o comerciales, un máximo del 75 % para los proyectos de creación de redes e intercambios de experiencias presentados por organismos públicos o asociaciones sin ánimo de lucro. Podrá alcanzar el 85 % para los proyectos presentados por organizaciones sin ánimo de lucro y que constituyan asociaciones o agrupaciones de mujeres del sector de la pesca.

La Comisión se reserva el derecho a conceder una subvención por un importe inferior al solicitado por el candidato.

No se concederán subvenciones superiores al importe solicitado.

El presupuesto ha de ser equilibrado y suficientemente detallado para permitir la identificación, el seguimiento y la verificación de las actividades propuestas.

El responsable del proyecto deberá conocer las instrucciones sobre la gestión administrativa y financiera de los proyectos de acciones innovadoras y ajustarse a las reglas enunciadas.

Estas instrucciones se encuentran en la siguiente dirección de Internet: http://europa.eu.int/comm/fisheries/news_corner/calls/calls_en.htm, o bien pueden solicitarse a los servicios de la Comisión.

El título VI del Reglamento financiero ⁽¹⁾ así como el título VI de las modalidades de ejecución ⁽²⁾ de la gestión de las subvenciones que detallan las normas generales aplicables a la concesión de subvenciones por parte de la Comisión se encuentran en la siguiente dirección de Internet: http://europa.eu.int/eur-lex/fr/search/search_dpi.html

⁽¹⁾ Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002.

⁽²⁾ Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002.

Duración del proyecto, fecha prevista para el cierre del procedimiento de atribución y período de financiación

Habida cuenta de la naturaleza de la convocatoria, los proyectos deberán tener una duración máxima de 12 meses.

La fecha prevista para el cierre del procedimiento de atribución es el 15 de octubre de 2003.

La fecha prevista de inicio de los proyectos se estima a 1 de diciembre de 2003.

Celebración de los contratos y pago de la subvención

Si la Comisión decide conceder una subvención, se remitirá al beneficiario un contrato estandarizado, con las condiciones y los importes de la subvención en euros. El contrato será debidamente firmado por el representante legal de la organización beneficiaria y el representante de la Comisión.

Tanto el presupuesto provisional contenido en el formulario de candidatura como los detalles de los gastos elegibles y los informes finales de ejecución financiera se presentarán en euros.

Formas de pago

- dentro de los treinta días siguientes a la firma del convenio, prefinanciación del 40 % del importe máximo de la subvención,
- otro pago de prefinanciación del 30 % del importe máximo de la subvención, tras haber consumido al menos 70 % del importe del pago de prefinanciación anterior,
- pago del saldo sobre la base de los gastos elegibles realmente realizados expuestos en el informe final de ejecución financiera.

Informes:

La organización beneficiaria deberá presentar:

- un detalle de los gastos elegibles realmente realizados, en cuanto haya consumido 70 % de la prefinanciación inicial,
- en un plazo de 60 días desde la finalización de la acción, un informe final de ejecución técnica en nombre de todas las organizaciones participantes, un informe final de ejecución financiera de los gastos elegibles realmente realizados, un estado recapitulativo completo de los gastos e ingresos de la acción.

Los informes constituirán los principales instrumentos de seguimiento y de evaluación de la buena ejecución del proyecto y, por tanto, deberán proporcionar una visión lo más completa posible. Los informes deberán permitir un examen y una evaluación cuantitativa y cualitativa:

— de los resultados obtenidos con respecto a los objetivos fijados (actividades/impacto/resultados, etc.),

— de los medios utilizados para obtener estos resultados, con respecto al presupuesto dedicado.

La Comisión se reserva el derecho a retirar su apoyo, total o parcialmente, si el proyecto no se realiza de conformidad con la descripción contenida en la solicitud, o si se introducen cambios que no hayan sido autorizados por la Comisión, o si considera que los informes no son satisfactorios.

La Comisión se reserva el derecho de utilizar y difundir los informes de las acciones financiadas.

Información general

1) Para ser aceptadas, las propuestas deberán:

— redactarse a partir del formulario que puede encontrarse en la dirección de Internet siguiente:

http://europa.eu.int/comm/fisheries/news_corner/calls/calls_en.htm, o bien solicitarse a los servicios de la Comisión [fax: (32-2) 296 73 60],

— entregarse en tres ejemplares,

— remitirse a la Comisión a más tardar el 11 de julio de 2003 (dará fe el matasellos de correos) a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Pesca
J99 2/11
B-1049 Bruxelles/Brussels.

2) Los documentos relativos a la convocatoria:

— texto de la convocatoria,

— formulario de candidatura,

— instrucciones sobre la gestión financiera y administrativa de los proyectos de acciones innovadoras,

— borrador de convenio de subvención,

— modelo de informe intermedio y final

se encuentran en la siguiente dirección de Internet:

http://europa.eu.int/comm/fisheries/news_corner/calls/calls_en.htm

3) Puede obtenerse información complementaria solicitándola a los servicios de la Comisión en la dirección mencionada anteriormente.

Convocatoria de propuestas relativa a proyectos transnacionales para acciones innovadoras en el sector de la pesca en 2003

(2003/C 115/08)

INTRODUCCIÓN

El Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales establece, en su artículo 22, que la Comisión podrá financiar acciones innovadoras a través del IFOP (Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca). Los Fondos Estructurales únicamente pueden financiar acciones en los quince Estados miembros.

Estas acciones comprenderán estudios, proyectos piloto e intercambios de experiencias. Las acciones innovadoras contribuyen a generar métodos y prácticas innovadoras que tienen por objetivo mejorar la calidad de las intervenciones.

Las acciones innovadoras objeto de esta convocatoria de propuestas deberán responder también a dos criterios esenciales:

- revestir un carácter fuertemente transnacional o un interés para varios Estados miembros, ya que en ese elemento reside el valor añadido y la justificación de una intervención financiera comunitaria,
- tener por objeto la creación de redes entre los agentes del sector de la pesca y entre las regiones dependientes de la pesca, así como el intercambio de experiencias, buenas prácticas y prácticas innovadoras.

Además, estas acciones han de beneficiar prioritariamente a entidades, más que a personas.

1. ACCIONES INNOVADORAS, PROYECTOS PILOTO E INTERCAMBIOS DE EXPERIENCIA

Con el fin de seleccionar los proyectos más adecuados, dentro de las posibilidades presupuestarias existentes, la Comisión invita a los organismos interesados a presentar propuestas para proyectos, acciones piloto e intercambios de experiencias sobre los temas siguientes:

- 1) esfuerzos de diversificación socioeconómica de las zonas dependientes de la pesca, principalmente el desarrollo de actividades y servicios alternativos o complementarios respecto a la pesca;
- 2) valorización de los productos de la pesca y la acuicultura, en especial la creación de redes europeas de trazabilidad y la sensibilización del sector y de los consumidores sobre la necesidad de luchar contra la pesca ilegal;
- 3) mejora y promoción de la imagen del sector de la pesca y la acuicultura, principalmente en materia de medio ambiente, pesca responsable y transmisión de los oficios del mar a las nuevas generaciones;
- 4) formación profesional y educación marítima, incluida la e-formación, principalmente en materia de seguridad en el mar, protección del medio ambiente, valorización de productos y gestión de empresas;
- 5) promoción de instrumentos informáticos para la comunicación, la utilización común de información y la gestión de empresas.

2. CRITERIOS

2.1. Criterios de elegibilidad

- Únicamente se considerarán las propuestas presentadas por personas jurídicas, en una de las lenguas oficiales de la Comunidad, mediante un formulario debidamente relleno y remitidas válidamente antes del 11 de julio de 2003 (dará fe el matasellos de correos).
- Las propuestas deberán garantizar la participación de al menos dos Estados miembros de la Unión Europea. Esta participación se certificará mediante cartas de participación de las organizaciones participantes.
- Quedarán excluidos de las subvenciones aquellos solicitantes que, en el momento de procederse a la concesión de una subvención, se encuentren en uno de los casos mencionados en los artículos 93 y 94 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo de 25 de junio de 2002.
- Los solicitantes deberán certificar por escrito que no se encuentran en una de las situaciones previstas en el artículo 93 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo de 25 de junio de 2002.

2.2. Criterios de selección

- Los solicitantes deberán demostrar su experiencia y capacidad para realizar la acción.
- Los formularios de candidatura se acompañarán de:
 - copia de los estatutos de la institución promotora,
 - último informe de actividad y/o último balance financiero de la institución promotora,
 - currículum vitae de los responsables de cada institución que participa en la ejecución del proyecto.

2.3. Criterios de adjudicación

- Interés innovador del proyecto para la mejora de la competitividad del sector de la pesca y para la diversificación económica de las zonas dependientes de ésta.
- Coherencia con las prioridades señaladas.
- Calidad y coherencia del plan de trabajo de los proyectos.
- Coherencia del presupuesto y la rentabilidad de las actividades propuestas con respecto a los resultados previstos.
- Otros esfuerzos realizados para cofinanciar el proyecto.

En el caso de las solicitudes procedentes de organizaciones que ya hayan recibido una subvención de la Comisión en programas anteriores de su Dirección General de Pesca, se tendrán en cuenta los resultados de los proyectos ya subvencionados. Debe señalarse a los candidatos que los recursos destinados a esta convocatoria de propuestas son limi-

tados y, por esta razón, las candidaturas se evaluarán comparándolas con las demás candidaturas presentadas. Por tanto, puede ocurrir que candidaturas de buena calidad no puedan recibir financiación debido a la falta de recursos y a la selección que haya tenido que realizarse.

Métodos de trabajo

Los proyectos deberán ser innovadores y contar con la participación de agentes del sector de la pesca en las fases de preparación y/o realización y/o seguimiento de una actividad. Los proyectos podrán utilizar las posibilidades que ofrecen los nuevos medios y las nuevas tecnologías de la información.

Participantes

La cooperación y las redes se referirán a:

- organizaciones profesionales,
- institutos de formación,
- entidades territoriales locales o regionales,
- asociaciones,
- empresas individuales.

En función de la prioridad a la que responda la candidatura, se dedicará especial atención a una cooperación sectorial vertical u horizontal, o a una amplia cooperación transnacional, respetando siempre la exigencia mínima de cooperación entre participantes de dos países comunitarios.

Naturaleza de los proyectos

Los proyectos deberán ser proyectos operativos, que desemboquen en acciones concretas. Las fases de estudio (preliminares, de viabilidad, de impacto, etc.) deberán limitarse al mínimo indispensable y estar debidamente justificadas.

Procedimiento de selección

La decisión relativa a la concesión de una subvención será adoptada por un grupo de selección compuesto por representantes de la Comisión Europea. La reunión de selección será presidida por un representante de la Unidad C1 de la Dirección General de Pesca.

Tan pronto como sea posible, se informará a los solicitantes de la decisión adoptada por la Comisión. La decisión de la Comisión será inapelable.

Financiación

Contribución comunitaria disponible: 1,4 millones de euros.

Las subvenciones comunitarias se concederán según el principio de cofinanciación, con un límite de 150 000 euros por proyecto.

El porcentaje de contribución comunitaria será de un máximo de 50 % para los proyectos piloto presentados por empresas industriales o comerciales, un máximo del 75 % para los proyectos de creación de redes e intercambios de experiencias presentados por organismos públicos o asociaciones sin ánimo de lucro.

La Comisión se reserva el derecho a conceder una subvención por un importe inferior al solicitado por el candidato.

No se concederán subvenciones superiores al importe solicitado.

El presupuesto ha de ser equilibrado y suficientemente detallado para permitir la identificación, el seguimiento y la verificación de las actividades propuestas.

El responsable del proyecto deberá conocer las instrucciones sobre la gestión administrativa y financiera de los proyectos de acciones innovadoras y ajustarse a las reglas enunciadas.

Estas instrucciones se encuentran en la siguiente dirección de Internet http://europa.eu.int/comm/fisheries/news_corner/calls/calls_en.htm o bien pueden solicitarse a los servicios de la Comisión.

El título VI del Reglamento Financiero ⁽¹⁾, así como el título VI de las modalidades de ejecución ⁽²⁾ de la gestión de las subvenciones que detallan las normas generales aplicables a la concesión de subvenciones por parte de la Comisión Europea se encuentran en la siguiente dirección de Internet: http://europa.eu.int/eur-lex/fr/search/search_dpi.html.

Duración del proyecto, fecha prevista para el cierre del procedimiento de atribución y período de financiación:

Habida cuenta de la naturaleza de la convocatoria, los proyectos deberán tener una duración máxima de 18 meses.

La fecha prevista para el cierre del procedimiento de atribución es el 15 de octubre de 2003.

La fecha prevista de inicio de los proyectos se estima a 1 de diciembre de 2003.

Celebración de los contratos y pago de la subvención:

Si la Comisión decide conceder una subvención, se remitirá al beneficiario un contrato estandarizado, con las condiciones y los importes de la subvención en euros. El contrato será debidamente firmado por el representante legal de la organización beneficiaria y el representante de la Comisión Europea.

Tanto el presupuesto provisional contenido en el formulario de candidatura como los detalles de los gastos elegibles y los informes finales de ejecución financiera se presentarán en euros.

Se señala a los responsables de proyectos que en el marco del análisis de la capacidad técnica y financiera, la Comisión desea asegurarse que los licitadores disponen de fuentes de financiación estables y suficientes para ejercer su actividad durante la duración del proyecto y para participar en la cofinanciación. Con este objeto podrá solicitarse antes de la celebración del contrato:

- una garantía, que podrá adoptar la forma de una garantía bancaria, correspondiente a la totalidad o a una parte de la subvención solicitada,

⁽¹⁾ Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002.

⁽²⁾ Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002.

- el compromiso explícito de cada organización participante en la financiación del proyecto, por el importe declarado en la solicitud de subvención,
- una declaración explícita del beneficiario en la que se comprometa a garantizar su porcentaje de financiación y, en su caso, la financiación de gastos que no quedarían cubiertos por la subvención comunitaria en caso de incumplimiento de las demás organizaciones participantes en la financiación.

Las formas de pago serán las siguientes:

1. Para acciones de duración máxima de un año:
 - dentro de los treinta días siguientes a la firma del convenio, prefinanciación del 70 % del importe máximo de la subvención,
 - pago del saldo sobre la base de los gastos elegibles realmente realizados expuestos en el informe final de ejecución financiera.
2. Para acciones de duración superior a un año:
 - dentro de los 30 días siguientes a la firma del convenio, prefinanciación del 40 % del importe máximo de la subvención,
 - otro pago de prefinanciación del 30 % del importe máximo de la subvención, tras haber consumido al menos 70 % del importe del pago de prefinanciación anterior,
 - pago del saldo sobre la base de los gastos elegibles realmente realizados expuestos en el informe final de ejecución financiera.

Informes:

Para acciones de duración máxima de un año

La organización beneficiaria deberá presentar, en un plazo de 60 días desde la finalización de la acción: un informe final de ejecución técnica en nombre de todas las organizaciones participantes, un informe final de ejecución financiera de los gastos subvencionables realmente realizados, un estado recapitulativo completo de los gastos e ingresos de la acción.

Para acciones de duración superior a un año:

- un detalle de los gastos elegibles realmente realizados, en cuanto haya consumido un 70 % de la prefinanciación inicial,
- en una fase intermedia, un informe intermedio de ejecución técnica, en nombre de todas las organizaciones participantes,
- en un plazo de 60 días desde la finalización de la acción: un informe final de ejecución técnica en nombre de todas las organizaciones participantes, un informe final de ejecución financiera de los gastos elegibles realmente

realizados, un estado recapitulativo completo de los gastos e ingresos de la acción.

Los informes constituirán los principales instrumentos de seguimiento y de evaluación de la buena ejecución del proyecto y, por tanto, deberán proporcionar una visión lo más completa posible. Los informes deberán permitir un examen y una evaluación cuantitativa y cualitativa:

- de los resultados obtenidos con respecto a los objetivos fijados (actividades/impacto/resultados, etc.),
- de los medios utilizados para obtener estos resultados, con respecto al presupuesto dedicado.

La Comisión se reserva el derecho a retirar su apoyo, total o parcialmente, si el proyecto no se realiza de conformidad con la descripción contenida en la solicitud, o si se introducen cambios que no hayan sido autorizados por la Comisión, o si considera que los informes no son satisfactorios.

La Comisión se reserva el derecho de utilizar y difundir los informes de las acciones financiadas.

Información general

1. Para ser aceptadas, las propuestas deberán:

- redactarse a partir del formulario que puede encontrarse en la dirección de Internet siguiente:

http://europa.eu.int/comm/fisheries/news_corner/calls/calls_en.htm, o bien solicitarse a los servicios de la Comisión (fax: (32-2) 296 73 60),
- entregarse en tres ejemplares,
- remitirse a la Comisión a más tardar el 11 de julio de 2003 (dará fe el matasellos de correos) a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Pesca
J99 2/11
B-1049 Bruxelles/Brussel.

2. Los documentos relativos a la convocatoria:

- texto de la convocatoria,
- formulario de candidatura,
- instrucciones sobre la gestión financiera y administrativa de los proyectos de acciones innovadoras,
- borrador del convenio de subvención,
- modelo de informe intermedio y final,

se encuentran en la siguiente dirección de Internet:

http://europa.eu.int/comm/fisheries/news_corner/calls/calls_en.htm.

3. Puede obtenerse información complementaria solicitándola a los servicios de la Comisión en la dirección mencionada anteriormente.